

# Formulario del Registro Único Tributario

Hola Principal



Especia reservado pera la Quest



2. Concepte () 2 4. Número de inmiutaco.

14225179701



Actualización

			the section of the section (see section)	The second secon		Total Control of the
5. Humero de Identificación Tribulana (NIT)		V 12. Dirección seccional				berest order
b minimized and market and a second and a se	2 0 5 - 1	impossios tis Cail			5	ne a saci nada
			IDENTIFICAC	PON	e allembre communication makely, colde a color to valuable of the above of more water, and	edinindes inglesion, sometimen profit men in the national institution as
§ 24. Tipo de contribuyenta Persona jurídica		Tipo de documento:	20 No	mero de Identificación	- ½7 S	nima especialismo
Lugar de expedición 28. País:						
The state of the s	11	29 Departamento:		C	tot. Citae searchtean; pre	
31 Primer applieds	32. Segundo ap	ullicke i	33. Primer nomb			
\$ \$			aa. Pinner nomoi	* 14	M. Olros homoros	
55 Readon social:				and the second s		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
SPECIAL PRODUCTS SURGER	Y LTDA.					
36. Hombre comercial: S.P.S.LTDA,	,,	Principal Princi		37. Septe		
OF SCIUM.				S P S LTOA		
SE Para			UBICACION	, a		
COLOMBIA	\$	39. Departemento:		ii. de Gu	Ø≱IPāg varpig	
41 Firección	[1   6   9	valle des Catitos	. <u> </u>	7 6 Can	And the second s	
CR 38 5 E 17						
42. Correa alcetránice:	43. Apartado	Béneo al Ta	elelono I			
sps@emcall.net.co			TTTT	5 1 4 4 9	45 Terafono 2	property and the second
			CLASIFICACIO			Lil _13_1;4[3]2[8]
	Acti	vidad económica			Orupacion	T
Activided principal		Actividad secundada		Otran actividades	0. 4/2001	
4 6 5 9 2 0 0 5 0 1 0		19 Péché iniçiò admidad		1 3	51 Googn	53 Wunters establishments
		Pe Pe	esponsabilidad	les		l
53 Çédiga: 5	2 3 7 9, 11	9 8 6 7 1 18, 1,4 1,0	8 9 10	17 12 13 14	15 16 17 13	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
95- Implicirenta y compt. régimen on 97- Retención en la fuente a titula de 98- Rotención en la fuente en el Impur 11- Ventas régimen común 98- Retanción timbre nacional	renta aste sobre las v	14- Informante de exo 10- Usuario aduanero				The Additional control of the contro
Usuari	os aduaneros				Exportadoros	
54 Obdyo 2 3 4	5 6 7	8 9 10	55.1	ото 56 Грс	Servicio Servicio Modera de Servicio Se	2
		Para uso	exclusivo de	la DIAN		
59 AFIENOS: SI NO X		60. No de Foso	s 0		61 fraction	0 1 3 (0 1 2 3)
a información contonida en el formulario, prosecuentala carresponden exactamente a la nouna pudrá par sancionada Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de	realiseas; par lo ante	d de quien lo suscribe y en rtor, cualquier fatsedan en qua	Sin perjuici Firma autoz	n de las venticaciones que la fil (260)	мененический применяний настройный простигации и применений пр	tidade, medillar adales et mette alla adal e esperatible e et e e esperatible e en medil e em med
Ludata Are employatawaka			984 Nonibi	e ACOSTA RIVERA CAR	RLOS ARTURO	
enthal af a sub-section of the section of the secti	- MINITA (1910aki) delak delak delam mengengga persilik, de gan agaga seperbanya kemelak	homponegy, - / Jiki defende også , grade y a grade y a de - As .	985 Gargo:	Representante legal C		Topic colleges as
		and the second s	ACCES OF THE PROPERTY OF THE P	and the same and t	Annual Park to the Control of the Co	į.

PECHA DE NACIMIENTO

VERSALLES

(VALLE)

OT-OCT-1965

(VALLE)

M

OT-OCT-1965

OT-OCT-1965

N

OT-OCT-1965

O



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 966 CELEBRADO ENTRE SPECIAL PRODUCTS SURGERY LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra EMPRESA SPECIAL NIT.830512205-1 entidad representada por CARLOS ARTURO PRODUCTS SURGERY LTDA. ACOSTA RIVERA mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.127.226 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros: El presente contrato no incluye papel. Incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término: El término de duración de este contrato será por un término de (1) año contados a partir del 13 de Abril de 2014 y se renovará por periodos iguales de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el

ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRÊNDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Încumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la Carrera 38 No. 5e - 17 de Cali TEL: 5144912, Valle del Cauca,

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5N 29AN – 57 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

# ANEXO 1

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 966 CELEBRADO ENTRE SPECIAL PRODUCTS SURGERY LTDA. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan el	equipo de este contrato:
------------------------------------	--------------------------

EQUIPO		SERIE MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL	
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MPC2550	MPC 2550	MPC2550	OFICINA PRINCIPAL	\$ 12.000.000	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones de los Equipo: RICOH MP C2550
  - a. Canon fijo mensual de \$145.000 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos.) IVA Incluido.
  - b. Incluye con un volumen hasta de 5.000 copias o impresiones B/N
  - c. Valor de copia o impresión adicional B/N \$25 IVA incluido
  - d. Valor de copia o impresión adicional Color \$ 350 IVA incluido
  - e. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
  - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 10 de Abril de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor

SPECIAL PRODUCTS SURGERY LTDA.

NIT. 830512205-1

CARLOS ARTURO ACOSTA

C.C. No.79.127.226 de Bogotá D.C

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



### REPUBLICA DE COLOMBIA

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

# CERTIFICA

NOMBRE: SPECIAL PRODUCTS SURGERY LTDA.

SIGLA : SPS LTDA

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 38 NRO. 5E 17 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 38 NRO. 5E 17

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 649456-3 FECHA MATRICULA: 06 DE ENERO DE 2005

DIRECCION ELECTRONICA : sps@sps.com.co

#### CERTIFICA

NIT: 830512205-1

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3316 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NRO. 131 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO SPECIAL PRODUCTS SURGERY LTDA. SIGLA:SPS LTDA

#### CERTIFICA

REFORMAS				
DOCUMENTO FECHA.D	OC ORIGEN		FECHA.INS NRO.INS	LIBRO
E.P. 2026 28/07/2	005 NOTARIA DIECIOCHO	DE CALI	24/10/2005 11945	
	005 NOTARIA DIECIOCHO		24/10/2005 11946	IX
E.P. 2651 31/08/2	006 NOTARIA DIECIOCHO	DE CALI	04/09/2006 10343	IX
	010 NOTARIA DIECIOCHO		14/07/2010 8370	IX
E.P. 3637 19/10/2	010 NOTARIA DIECIOCHO	DE CALI	21/10/2010 12408	IX

## CERTIFICA

VIGENCIA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030

# CERTIFICA CONTROL OF THE CONTROL OF

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: IMPORTACION DISTRIBUCION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, EQUIPOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA.

EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO LOS SIGUIENTES: 1) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO. 2) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONSTITUIR, ORGANIZAR Y/O ADMINISTRAR SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 3) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA. 4) GIRAR, ACEPTAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO INVERTIR DICHOS TITULOS O ACCIONES, U OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO. 5) CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, COMISION Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA GESTION, DISTRIBUCION O VENTA DE MERCANCIAS, PRODUCTOS O SERVICIOS. 6) CREAR ASOCIACIONES Y CONFORMAR CONSORCIOS CON ENTIDADES SIMILARES. 7) FUSIONARSE POR ABSORCION POR CREACION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO, TRANSFORMARSE EN TODO TIPO DE SOCIEDAD. 8) CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA; Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL

#### CERTIFICA

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR LOS SIGUIENTES



ELKISP DEL TORCOROMA SALAMANCA REY

C.C.37720438

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2008-01 DEL 29 DE ENERO DE 2008

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2008 No. 2599 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

VELASQUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y COMERCIALIZADORES LTDA. VEASCOME LTDA

NIT.830504546-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2008 ORIGEN: VELASQUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y COMERCIALIZADORES LIDA

INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2008 No. 2600 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GLORIA AMPARO POSSO GARCIA C.C.38730281

REVISOR FISCAL SUPLENTE NELLY CARAVALI ARARAT C.C.31952070

#### CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000 DIVIDIDO EN 200,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCTOS BELKISP DEL TORCOROMA SALAMANCA REY C.C. 37720438

\$100,000,000

CARLOS ARTURO ACOSTA RIVERA C.C. 79127226

\$100,000,000

VALOR APORTES

TOTAL DEL CAPITAL

\$200,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.649458-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SPS LTDA UBICADO EN: CRA. 38 NRO. 5E 17 DE CALI FECHA MATRICULA: 06 DE ENERO DE 2005

RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA CERTIFICA



ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y B) LA GERENCIA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: SON FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ENTRE OTRAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. F) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS Y A LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS ASI COMO DECIDIR SOBRE EL RETIRO Y LA EXCLUSION DE ESTOS. I) CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTAN EXPRESAMENTE ADSCRITAS POR LAS LEYES VIGENTES Y LOS ESTATUTOS Y TOMAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL, DEL INTERES COMUN DE LOS SOCIOS CONFORME A ESTAS MISMAS NORMAS.

LA GERENCIA: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUPLENTE DE ESTE, QUIEN SERA SU ASESOR PERMANENTE Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO. SI NO SE HACE LA ELECCION, EL GERENTE Y EL SUPLENTE CONTINUARAN EN SUS CARGOS, AUNQUE EL PERIODO ESTE VENCIDO. EL GERENTE, QUIEN PODRA SER SOCIO O EXTRAÑO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR CON SUJECION A LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

EL SUPLENTE DEL GERENTE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS Y REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES Y TEMPORALES, CON LAS MISMAS FACULTADES.

FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES ESPECIALES QUE EJERCERA EL GERENTE, SIGUIENTES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD A LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O INTERES DE LA COMPAÑIA. D)... E)... F)... G)... H)... I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS, ETC. K) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ORGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. L) PUEDE CONSTITUIR SUCURSALES, CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES. ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3316 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ORIGEN: NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

INSCRIPCION: 06 DE ENERO DE 2005 No. 132 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE CARLOS ARTURO ACOSTA RIVERA C.C.79127226

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2026 DEL 28 DE JULIO DE 2005 ORIGEN: NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRIPCION: 24 DE OCTUBRE DE 2005 No. 11947 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL GERENTE



QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2013

## CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 13 DE ENERO DE, 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 649458-2 SPS LTDA QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 13 DE ENERO DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 649458-2 SPS LTDA QUE BOMBEROS FUE INFORMADO(A) EL 13 DE ENERO DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 649458-2 SPS LTDA.

## CERTIFICA CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 HORA: 02:40:09 PM